Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
CONSEJERÍA DE EMPRESA, AUTÓNOMOS Y ENERGÍA

11434 ***Resolución del consejero de Empresa, Autónomos y Energía por la que se amplía el crédito asignado a la Resolución del consejero de Empresa, Empleo y Energía, de 6 de julio de 2024, por la que se convocan las ayudas para los proyectos de internacionalización ejecutados en los períodos 2022-2023, 2024, 2025 y 2026 de las microempresas, pymes, asociaciones y clústeres de las Illes Balears financiados con fondos propios y por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, a través del Programa FEDER de las Illes Balears 2021-2027***

Antecedentes

1. La convocatoria se aprobó mediante la Resolución del consejero de Empresa, Empleo y Energía, de 6 de julio de 2024, por la que se convocan las ayudas para los proyectos de internacionalización ejecutados en los períodos 2022-2023, 2024, 2025 y 2026 de las microempresas, pymes, asociaciones y clústeres de las Illes Balears financiados con fondos propios y por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, a través del Programa FEDER de las Illes Balears 2021-2027 (BOIB n.º 93, de 16 de julio de 2024), y se modificó mediante la Resolución de 19 de diciembre de 2024 (BOIB n.º 168, de 24 de diciembre de 2024).

2. La convocatoria se modificó mediante la resolución publicada en el BOIB n.º 168, de 24 de diciembre de 2024. Posteriormente, la Resolución del consejero de Empresa, Empleo y Energía, firmada el 1 de abril de 2025 y publicada en el BOIB n.º 41, de 3 de abril de 2025, amplió en 1.349.732,80 euros la dotación del tercer período (2025), hasta 1.899.732,80 euros. El crédito global pasó a 3.549.732,80 euros, sin alterar la dotación del cuarto período (2026), y quedó distribuido de la siguiente forma:

1.a. Primer período: 600.000,00 €, que deben concederse con cargo a fondos propios de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y, concretamente, con cargo a la partida presupuestaria 19301/G/761C01/47000/00 del año 2024, o equivalente.

1.b. Segundo período: 500.000,00 €, que deben concederse con cargo a fondos propios de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y, concretamente, con cargo a la partida presupuestaria 19301/G/761C01/47000/00 del año 2024, o equivalente.

1.c. Tercer período: 1.899.732,80 €, que deben concederse con cargo a las partidas presupuestarias indicadas a continuación, o equivalentes, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el ejercicio del año 2024, prorrogados de acuerdo con el artículo 47 de la Ley 14/2014 de finanzas de la CAIB y la Orden 1/2025 del consejero de Economía, Hacienda e Innovación, de 9 de enero de 2025, siempre que exista crédito disponible y suficiente y por los importes siguientes:

19301/G/761C01/47000/00/31111.....1.000.000,00 €
19301/G/761C01/47000/00/31112..... 899.732,80 €

1.d. Cuarto período: 550.000,00 €, que deben concederse con cargo a fondos finalistas FEDER y, concretamente, con cargo a la partida presupuestaria 19301 /G/761C01/47000/00/31111, del año 2026, o equivalente, siempre que exista crédito disponible y suficiente.

El punto 2 del apartado sexto del anexo 1 de la resolución de la convocatoria antes mencionada establece que, una vez agotado el crédito y siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, se podrá ampliar el crédito asignado a la convocatoria.

3. Para la anualidad 2026 se han presentado 94 solicitudes por un importe total que supera el crédito asignado a la convocatoria.

4. Existen disponibilidades presupuestarias para ampliar el crédito en 1.000.000,00 euros, hasta 1.550.000,00 euros para la anualidad 2026.

5. La directora general de Empresa, Autónomos y Comercio ha elaborado la memoria justificativa de la ampliación del crédito de la convocatoria por importe de un millón de euros, incorporada al expediente.

6. El consejero de Empresa, Autónomos y Energía ha ordenado el inicio del procedimiento de modificación de la convocatoria mediante la resolución de inicio incorporada al expediente.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/145/1232747

7. La modificación propuesta no altera los plazos, los requisitos, los criterios de valoración ni el resto de condiciones de la convocatoria, ni tampoco los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, que rigen la gestión de las subvenciones de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley de subvenciones aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.

8. Así pues, con la finalidad de favorecer al mayor número posible de beneficiarios, cumplir con las finalidades que persigue la Consejería de Empresa, Autónomos y Energía a través de la Dirección General de Empresa, Autónomos y Comercio y continuar prestando apoyo económico a la promoción empresarial, fomentando la internacionalización de las empresas de las Illes Balears, a la vista de la existencia de crédito, resulta coherente y necesario ampliar la dotación presupuestaria inicialmente prevista en la convocatoria, en lo relativo al cuarto período correspondiente al año 2026, por un importe de 1.000.000,00 euros.

Por todo ello, en virtud de las competencias que tengo atribuidas y a propuesta de la directora general de Empresa, Autónomos y Comercio, dicto la siguiente

Resolución

Primero. Ampliar el crédito asignado a la convocatoria en 1.000.000,00 euros.

Segundo. Modificar el punto 1 del apartado sexto del anexo 1 de la Resolución del consejero de Empresa, Empleo y Energía, de 6 de julio de 2024, que queda redactado de la siguiente manera:

1. El crédito asignado a esta convocatoria es de 4.549.732,80 euros, distribuidos de la siguiente manera:

1.a. Primer período: 600.000,00 €, que deben concederse con cargo a fondos propios de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y, concretamente, con cargo a la partida presupuestaria 19301/G/761C01/47000/00 del año 2024, o equivalente.

1.b. Segundo período: 500.000,00 €, que deben concederse con cargo a fondos propios de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y, concretamente, con cargo a la partida presupuestaria 19301/G/761C01/47000/00 del año 2024, o equivalente.

1.c. Tercer período: 1.899.732,80 €, que deben concederse con cargo a las partidas presupuestarias indicadas a continuación, o equivalentes, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el ejercicio del año 2024, prorrogados de acuerdo con el artículo 47 de la Ley 14/2014 de finanzas de la CAIB y la Orden 1/2025 del consejero de Economía, Hacienda e Innovación, de 9 de enero de 2025, y por los importes siguientes:

19301/G/761C01/47000/00/31111.....1.000.000,00 €
19301/G/761C01/47000/00/31112..... 899.732,80 €

1.d. Cuarto período: 1.550.000,00 €, que deben concederse con cargo a fondos finalistas FEDER y, concretamente, con cargo a las partidas presupuestarias de los presupuestos vigentes y por los importes indicados a continuación:

19301/G/761C01/47000/00/31111.....1.457.414,00 €
19301/G/761C01/47000/00/31112..... 92.586,00 €

Tercero. Comunicar esta Resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Cuarto. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Interposición de recursos

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Empresa, Autónomos y Energía en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears, de acuerdo con el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, y el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
También se puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Palma, en la fecha de la firma electrónica *(10 de noviembre de 2026)*

El consejero de Empresa, Autónomos y Energía
Alejandro Sáenz de San Pedro García

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/145/1232747